

PLENO MUNICIPAL N° 06 /91

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTA

MIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA 8 de Junio de 1991.

PRESIDENTE D^a Ana Urchueguía Asensio

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte
D. Antonio Herranz Charcán
D. Angel Barrera de Cabo
D^a Marta Goyarán Eizmendi
D. Martín Moreno García

CONCEJALES: D. José M^a Urdampilleta Zubitur
D^a Jone Altuna Garmendia
D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe
D. Pedro Sasiain Iturri
D. Pedro Illarreta Larrañaga
D. Pedro Ormazabal Mendiguren
D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta
D. Gabriel Valín Marzán
D. Joseba Mirena Agirretxe Kerexeta
D. Jesús Manuel Diéguez
D. Juan Alkorta Etxeberria

SECRETARIO: D. Juan de Benito Zaldo

TRADUCTOR DE EUSKARA: D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 9:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria el día 8 de Junio de 1.991, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario, D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 1.991.

Se da por leído, por haber sido entregado con anterioridad a la citación a este acto, y es aprobado, por unanimidad de los asistentes, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 10 de mayo de 1.991.

2.- COMPARECENCIA Y DESIGNACION DE LETRADO EN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°

586/91, INTERPUESTO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE URDANETA N° 11 DE

LASARTE-ORIA (GUIPUZCOA) CONTRA RESOLUCION DICTADA POR LA SRA. ALCALDESA

DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA DE FECHA 26-1-91, DENEGANDO EL RECURSO

DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION DE DICHA ALCALDIA DE FECHA

28-11-90, RELATIVA A LA RENOVACION DE LICENCIA DE OBRAS.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de haberse recibido un oficio de fecha

8 de mayo de 1.991, del Tribunal Superior de Justicia del Pais Vasco por el

que se notifica el haberse interpuesto un recurso contencioso-administrativo

al que se le ha asignado el número 586/91 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la C/ Urdaneta n° 11 contra Resolución de la Alcaldía de fecha 28-11-90, relativa a renovación de licencia de obras consistente en sustitución de maquinaria y camerín y ascensor, y a propuesta de la misma, se

acuerda por unanimidad de los asistentes, comparecer el Ayuntamiento como parte demandada en el mencionado recurso, designando, también a propuesta de

la Alcaldía por considerarlo con experiencia en la materia al letrado de San

Sebastián D. José M^a Abad Urruzola para que, haciendo uso de los poderes en

favor de los Procuradores de los Tribunales que hay otorgados, defienda los

intereses del Ayuntamiento en el mencionado recurso y apelaciones que sean

necesarios e incluso el recurso de revisión si fuere procedente.

3.- PROPUESTA DE VENTA AL AYUNTAMIENTO DE ZUMAIA DE UNA TARJETA IRMA Y LOS

ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXION DE UN ORDENADOR PERSONAL A LA LINEA DEL C.P.D. (CENTRO DE PROCESO DE DATOS).

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un informe emitido por el Técnico

Informático de este Ayuntamiento del tenor literal siguiente:

"ANTECEDENTES:

1.- Que en el año 1986 fue adquirida, junto a otros materiales informá

Ordena ticos, una tarjeta IRMA de Comunicaciones, para conectar un

dor PC al Centro de Procesos de Datos de Diputación.

2.- Que en Diciembre del pasado año, fue instalada una RED de AREA LOCAL en el edificio de este Ayuntamiento con su propio servidor de

Comunicaciones con el Centro de Procesos de Datos de
Diputación.

- 3.- Que no es de interés la reutilización de dicha tarjeta, con la plataforma informática actual, en este Ayuntamiento.
- 4.- Dicha tarjeta IRMA queda inutilizable y amortizada ya que cualquier conexión se realiza a través del nuevo sistema mucho más cómodamente.
- 5.- Que con fecha 10 de Mayo del presente, el Ayuntamiento de Zumaia, por escrito nº 589, solicita adquirir dicha tarjeta ya que, en tanto aprueban el presupuesto de instalación de una RED de AREA LOCAL, necesitan que uno de sus PC's sea conectado al C.P.D. de Diputación.
- 6.- Que la oferta económica es de 80.000,-ptas. incluyendo material, conexión, customización y puesta en marcha de dicha tarjeta en el Ayuntamiento de Zumaia, por parte del informante.

Visto que el precio actual de una tarjeta nueva (instalación incluida) es de 160.000,-ptas.

Visto que el valor de dicha tarjeta -ya retirada- en nuestro Ayuntamiento es nulo.

Visto que la oferta es interesante para ambos Ayuntamientos.

INFORMO:

FAVORABLEMENTE la Venta de dicha Tarjeta IRMA DE COMUNICACIONES con C.P.D. de Diputación en la oferta hecha por el Ayuntamiento de ZUMAIA. "

Sometida a votación por la Sra. Alcalde la aprobación del anterior dictamen, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

4.- DACION DE CUENTA DE SENTENCIA EN APELACION CIVIL EN AUTOS DE INTERDICTOS DE OBRA NUEVA SOBRE INSTALACION DE REPETIDOR DE TELEVISION.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de la Sentencia recaída en recurso de apelación interpuesto por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Lasarte-Oria, contra la sentencia de fecha Veintises de Julio de mil novecientos noventa, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Sebastian en la demanda interdictal de obra nueva interpuesta por Doña María Lorenza Lasarte San Martin contra el Ayuntamiento de

Lasarte-Oria, sobre la suspensión de la obra de instalación de Repetidor de Televisión, de la que se ha dado cuenta en la Comisión informativa de Servicios en sesión celebrada el 6 de junio de 1.991, y cuya parte dispositiva dice:

" Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representa
ción del Excmo. Ayuntamiento de Lasarte-Oria, contra la sentencia de fecha Veintiseis de Julio de mil novecientos noventa, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Sebastian, debemos revocar como revocamos integramente la misma en el sentido de desestimar
en instancia como desestimamos la demanda interdictal interpuesta por el
Procurador Sr. Don Ingacio Garmendia Urbieta en nombre y representación
de Doña Maria Lorenza Lasarte San Martin contra el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, ordenando alzar inmediatamente la suspensión de la obra,
con expresa imposición de las costas de Primera Instancia a la actora, y
sin hacer mención alguna sobre las de esta alzada."

De todo lo anterior queda enterada la Corporación y como aclaración, la
Sra. Alcalde quiere especificar que sobre el tema el Juzgado ha dado la razón
al Ayuntamiento, después de desgraciadamente de tener un año las obras para
lizadas y después de entender que además ha habido en ese tiempo un "sabotaje" en las obras, puesto que la consta que trabajos y apuntalamientos
que se habían hecho han sido retirados y que por lo tanto además de la tardanza en disponer del repetidor y consiguientemente el retraso en poder
recibir las imágenes de la televisión con claridad en todas las familias del
municipio, algunos "graciosos" han destrozado parte de la obra realizada lo
que supone un costo adicional de las obras que redundará en la economía de
las familias de Lasarte pero de todas formas ha dado ya las órdenes oportunas
para que las obras que estaban paradas se reanuden de forma que a corto plazo
tengamos terminado y en funcionamiento "el repetidor de televisión".

5.- PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADO ENTRE LOS GRUPOS POLITICOS EA, HB, EE Y
PNV Y EL COMITE DE EMPRESA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un escrito formulado por los portavoces de los grupos políticos E.A., H.B., E.E. y P.N.V., del que presentado el 22 de mayo de 1.991, dice textualmente:

"Los abajo firmantes, portavoces de los grupos políticos E.A., H.B., E.E. y P.N.V. y representantes del Comité de Empresa y Delegados de Personal, llegan al acuerdo en cuanto a los siguientes puntos:

- Actualización salarial: 7'6% de aumento, del cual el 1% será lineal.
- Jornada de trabajo: 1.686 horas anuales.
- Seguro de vida e invalidez: ampliación a invalidez total. Cuantías: muerte natural e invalidez, 2.500.000; muerte o invalidez por accidente, 4.000.000.
- Ambito personal: En un plazo de cuatro años, todos los trabajadores eventuales de este Ayuntamiento se homologarán al resto del personal en sus condiciones salariales, siéndoles de inmediata aplicación el resto de condiciones laborales.
- Bajas por enfermedad o accidente: se retribuirán al 100% sin límite de tiempo.
- Reconocimiento médico anual.
- Dedicación especial: establecimiento de la jornada máxima en 1.900 horas.
- Funcionarización de la Policía Municipal.
- Revisión de la valoración de puestos de trabajo: la Corporación se compromete a llevar a cabo un estudio previo consulta al Comité de Empresa.
- Derecho a jubilación anticipada para todo el personal al cumplir los 60 años.
- Ropas de trabajo para todo el personal de Obras y Servicios.
- Todas las embarazadas a partir del 7º mes tendrán derecho a 15 minutos de descanso, que en ningún caso serán acumulables, ni se disfrutarán al comienzo o final de la jornada.
- El ARCEPAFE 1.990 regirá en todo lo no regulado en los puntos anteriores.

Solicitamos la convocatoria y celebración de un Pleno con la consiguiente inclusión de este punto en el Orden del día antes de la finalización de la presente legislatura.

Con el presente acuerdo, los trabajadores se comprometen a suspender la huelga en el día de la fecha."

Sin tomarse la palabra por ningún Corporativo la Sra. Alcalde somete a aprobación del escrito anteriormente transcrito, lo que es aprobado por haber tenido nueve votos a favor (los 4 de E.A., los 3 de H.B.; 1 de E.A.J.-P.N.V.; y 1 de E.E.); 8 votos en contra (los 8 del P.S.E.-P.S.O.E.) y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se manifiesta que su grupo recurrirá el acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 9:15 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario General, certifico.